

AVISO DE OFERTA



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

como Emisor, Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y

Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 108.

TÍTULOS DE DEUDA CLASE XXII

A TASA FIJA

CON VENCIMIENTO A LOS 30 MESES DESDE LA

FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

DENOMINADOS Y EXPRESADOS EN UNIDADES

DE VALOR ADQUISITIVO ACTUALIZABLES POR

EL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE

REFERENCIA "CER" LEY N° 25.827 ("UVA")

POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE

HASTA \$2.000.000.000 (PESOS DOS MIL

MILLONES)

AMPLIABLES POR HASTA \$4.000.000.000 (PESOS

CUATRO MIL MILLONES)

A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO POR HASTA UN VALOR NOMINAL GLOBAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$ 1.500.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, UNIDADES DE MEDIDA Y/O UNIDADES DE VALOR)

Los Títulos de Deuda Clase XXII se encuentran alineados a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Sociales de 2018 (SBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) teniendo en cuenta las comunicaciones en el marco de la pandemia del Covid-19 y la Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables de BYMA con intención de ser listados en el Panel de BYMA. La evaluación de los Títulos de Deuda como Bonos Sociales se encuentra en proceso de preparación a la fecha del Suplemento de Precio por SMS-San Martín Suarez y Asociados como revisor externo. El Emisor espera que luego de emitidos los Títulos de Deuda sean autorizados a cotizar en el panel Sustentable de BYMA. Para un resumen de la Evaluación de Bono Social véase la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento de Precio (según dicho término se define más adelante).

Se comunica al público inversor en general que Banco de la Ciudad de Buenos Aires (el "Emisor", el "Banco" o "Banco Ciudad") ofrece en suscripción los títulos de deuda clase XXII, a tasa fija, con vencimiento a los 30 (treinta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) por un valor nominal equivalente de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), ampliables por hasta \$4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones) (el "Monto Total Autorizado") denominados y expresados en UVAs, actualizables por el CER - Ley N° 25.827, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el "Decreto 146/17") y la Comunicación "A" 6204 del BCRA (los "Títulos de Deuda") que serán emitidos por el Emisor en el marco de su programa global de emisión de títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo por hasta un valor nominal global máximo en circulación de US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) (el "Programa"), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 2 de septiembre de 2020, cuya versión fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario") y la "BCBA" respectivamente) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y en el boletín diario del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") (el "Prospecto"), y del suplemento de precio correspondiente a los Títulos de Deuda de fecha 2 de septiembre de 2020 que fuera publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en el Boletín Diario del MAE (el "Suplemento de Precio"), los cuales se encuentran disponibles también en el Micrositio de Colocaciones Primarias del sitio *web* del MAE (www.mae.com.ar) (el "Sitio Web del MAE").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en este aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de los Títulos de Deuda:

1. Emisor, Organizador y Colocador: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Florida 302, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

2. Colocadores: (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., (E-mail: juan.i.rolan@bancogalicia.com.ar); (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., (correo electrónico: mesa@bst.com.ar); (iii) TPCG Valores S.A.U, (e-mail: Iepp@tpcgo.com); (iv) Macro Securities S.A., (E-mail leandrolintura@macro.com.ar); y Puente Hnos. S.A., (E-mail: salesandtrading@puentenet.com).

3. Período de Difusión Pública: Comenzará el 4 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas y finalizará el 7 de septiembre de 2020 a las 18:00 horas.

4. Período de Licitación Pública: Comenzará el 8 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas de dicho mismo día.

5. Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de los Títulos de Deuda será realizada mediante una subasta pública abierta que será llevada a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE- SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. El mecanismo de adjudicación será el descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio. Los inversores deberán presentar su/sus postura/as solo ante los Colocadores designados. En ningún caso un Inversor podrá presentar, ante uno o más Colocadores, Órdenes de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Total Autorizado.

6. Suspensión, modificación, prórroga y/o terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública: El Emisor, con el consentimiento previo de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia, publicando un aviso por un (1) Día Hábil Bursátil en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Sitio Web del MAE y en el boletín diario del MAE, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La suspensión, modificación, prórroga y/o terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación, prórroga y/o terminación del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación, prórroga y/o terminación podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7. Aviso de Resultados: La Fecha de Emisión y Liquidación, el Valor Nominal y la Tasa de Corte de los Títulos de Deuda serán informados por el Emisor mediante el Aviso de Resultados que será publicado en el Sitio Web del MAE y por un (1) día en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y/o negocien los Títulos de Deuda.

8. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 10 de septiembre de 2020, salvo suspensión, prórroga o terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública.

9. Garantía: Los Títulos de Deuda se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos creado por la Ley N° 24.485, según fuera modificada y/o complementada. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley N° 21.526 (junto con sus modificatorias y/o complementarias, la “*Ley de Entidades Financieras*”). Además, los Títulos de Deuda no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados, afianzados o garantizados por cualquier otro medio, a excepción de que de conformidad con el artículo 4 de la Carta Orgánica del Banco Ciudad, la Ciudad de Buenos Aires responde por las operaciones que realice el Banco Ciudad con arreglo a lo dispuesto en dicha Carta Orgánica.

10. Monto de la Emisión de Títulos de Deuda Clase XXII: El valor nominal de los Títulos de Deuda será denominado y expresado en UVA por el equivalente a hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), ampliable por hasta \$4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados tras el cierre del Período de Licitación Pública.

11. Monto Mínimo de Suscripción: 20.000 UVA (el que no podrá ser inferior al equivalente a \$1.000.000 (Pesos un millón) o el monto mínimo que establezca oportunamente la normativa del BCRA).

12. Valor Nominal Unitario: 1 UVA.

12. Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: 20.000 UVA o el múltiplo de 1 UVA por encima de dicho monto.

13. Denominación: Los Títulos de Deuda estarán denominados en UVA, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) – Ley N° 25.827, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 146/17 y la Comunicación “A” 6204 del BCRA

14. Moneda de Suscripción e Integración: Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación al Valor Inicial de UVA (según dicho término se define a continuación).

15. Valor Inicial de UVA: Es \$57,59 (pesos cincuenta y siete con cincuenta y nueve ctvos) conforme la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (https://bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente a la Fecha de Emisión y Liquidación.

16. Moneda de Pago: Todos los pagos bajo los Títulos de Deuda serán efectuados en Pesos por Banco Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

17. Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

18. Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda: Los Títulos de Deuda vencerán a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil.

19. Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de los Títulos de Deuda se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y todas ellas conjuntamente, las “Fechas de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondiente a los Títulos de Deuda serán informadas a los Inversores mediante el Aviso de Resultados.

20. Pagos: Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo los Títulos de Deuda no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo en relación con la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha última Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se realice el pago correspondiente.

21. Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda devengarán intereses a una tasa fija nominal anual, que será determinada luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda detallado en “*Plan de Distribución—Mecanismo de Adjudicación*” del Suplemento de Precio. A los efectos del cálculo de los intereses y del valor equivalente en pesos del capital en circulación para cada Fecha de Pago de Intereses, se utilizará el valor de la UVA (o, en caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Valor UVA Sustituto) publicado para el Día Hábil que corresponda a la Fecha de Pago de Intereses aplicable. La Tasa de Intereses de los Títulos de Deuda correspondiente a cada Período de Devengamiento será calculada por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago respectivo, que deberá ser oportunamente publicado por el Emisor en el Boletín Diario de la BCBA.

22. Valor UVA Sustituto: En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo los Títulos de Deuda no puedan actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en el Suplemento de Precio, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Títulos de Deuda en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo.

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) que corresponda al correspondiente Día Hábil de la Fecha de Pago de los Títulos de Deuda y/o Fecha de Pago de Intereses correspondiente; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de los Títulos de Deuda y/o Fecha de Pago de Intereses posterior a la conversión del capital referido, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de conversión del capital en Pesos y la cotización para el correspondiente Día Hábil de la Fecha de Pago de los Títulos de Deuda y/o Fecha de Pago de Intereses.

La actualización de capital será informada junto con la Tasa de Interés en el aviso de pago respectivo, que deberá ser oportunamente publicado por el Emisor en el Boletín Diario de la BCBA.

23. Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la siguiente Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda y la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

24. Amortización de los Títulos de Deuda: El capital de los Títulos de Deuda se repagará en cuatro cuotas: (i) la primera en la fecha en que se cumplan 21 (veintiún) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto equivalente al 25% del valor nominal emitido (fecha en la que también se pagarán los intereses devengados por el séptimo Período de Devengamiento de Intereses); (ii) la segunda en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto equivalente al 25% del valor nominal emitido (fecha en la que también se pagarán los intereses devengados por el octavo Período de Devengamiento de Intereses); (iii) la tercera en la fecha en que se cumplan 27 (veintisiete) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto equivalente al 25% del valor nominal emitido (fecha en la que también se pagarán los intereses devengados por el noveno Período de Devengamiento de Intereses), y (iv) la cuarta en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 25% del valor nominal emitido (fecha en la que también se pagarán los intereses devengados por el décimo y último Período de Devengamiento de Intereses). Cada pago de las cuotas referidas se efectuará por un monto equivalente en Pesos del valor de la UVA publicado en el BCRA en su sitio web (http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables-datos.asp?descri=22&fecha=Fecha_Cvs&campo=Cvs) el Día Hábil correspondiente de cada una de las fechas de amortización de las cuotas de los Títulos de Deuda (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Valor UVA Sustituto) que serán informadas oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento de Precio.

25. Listado y Negociación: El Emisor ha solicitado la autorización de listado y negociación de los Títulos de Deuda ante BYMA, y la autorización de negociación ante el MAE. No puede garantizarse que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, los Títulos de Deuda continuarán listando y negociándose en dichos mercados. El Emisor podrá solicitar que los Títulos de Deuda sean elegibles para su transferencia a través de *Euroclear Bank* y/o *Clearstream Banking*.

26. Forma: Los Títulos de Deuda serán escriturales. El registro de los Títulos de Deuda será llevado por Caja de Valores. Los Títulos de Deuda podrán contar con especie asignada en *Euroclear Bank* y/o *Clearstream Banking*, por lo que cualquier tenedor podrá elegir mantener su participación, o una parte de ellas, mediante depósito en cuentas en *Euroclear Bank* y/o en *Clearstream Banking* a través de Caja de Valores.

27. Calificaciones de Riesgo: Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. otorgó a los Títulos de Deuda la calificación "B1.ar" en fecha 2 de septiembre de 2020. Asimismo, Evaluadora Latinoamericana Agente de Calificación de Riesgo S.A. en fecha 1 de septiembre de 2020 calificó a los Títulos de Deuda con "AA-".

28. Evaluación Bono Social: Los Títulos de Deuda Clase XXII se encontrarán alineados a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Sociales de 2018 (SBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) teniendo en cuenta las comunicaciones en el marco de la pandemia del Covid-19 y la Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables de BYMA con intención de ser listados en el Panel de BYMA. La evaluación de los Títulos de Deuda como Bonos Sociales se encuentra en proceso de preparación a la fecha por SMS-San Martín Suarez y Asociados como revisor externo.

29. Ley Aplicable: Los Títulos de Deuda se regirán y serán interpretados conforme a las leyes de la República Argentina.

30. Agente de Cálculo: Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

31. Integración y Liquidación: La integración del monto asignado a cada Orden de Compra, deberá ser efectuada por los suscriptores antes o en la Fecha de Emisión y Liquidación, en Pesos, y mediante transferencia a la cuenta que los Colocadores indiquen a los mismos y/o a través de Euroclear y/o a través de MAE Clear. La entrega de los Títulos de Deuda a dichos suscriptores será efectuada en la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas en Caja de Valores o en las cuentas custodia en Euroclear o en las cuentas custodia en MAE Clear que los suscriptores hayan previamente indicado y contra la integración del correspondiente monto referido precedentemente (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o regulación interna de dichos suscriptores, sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los mismos con anterioridad a la integración del correspondiente monto).

32. Base para el cómputo de días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

EL BANCO CIUDAD ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831, ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA CNV. EL BANCO CIUDAD SE ENCUENTRA SUJETO A LOS RÉGIMENES DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS BANCOS PÚBLICOS Y BAJO LA ORBITA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA CARTA ORGÁNICA DEL BANCO CIUDAD, LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESPONDE POR LAS OPERACIONES QUE REALICE EL BANCO CIUDAD CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN DICHA CARTA ORGÁNICA.

Dadas las restricciones vigentes producto de la pandemia del COVID-19, solo podrá solicitarse versiones digitales del del Prospecto, el Suplemento de Precio, este Aviso de Oferta y demás documentos relevantes para la emisión de los Títulos de Deuda, al Emisor, al Organizador y a los Colocadores, en las direcciones que se indican más arriba en este aviso. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Títulos de Deuda.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Precio, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de Banco Ciudad incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de los Títulos de Deuda.

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
matrícula N° 22 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
matrícula N° 64 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
matrícula N° 44 de la CNV



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
matrícula N°59 de la CNV

PUENTE

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
matrícula N° 28 de la CNV

Ciudad de Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

Alejandro Noblía
Autorizado
Banco de la Ciudad de Buenos Aires